



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Lunes, 10 de Agosto de 1992

Número 76

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Ayuntamiento de Ávila	1 y 2	Tribunal S. de Just. de Castilla y León.	18
Ministerio de Economía y Hacienda.....	3	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Instituto Nacional de Estadística.....	5	Juzgados de 1.ª Instancia	18 a 26
Minist. de T. y S. Social.....	6 a 12	AYUNTAMIENTOS:	
Junta de Castilla y León.....	14	Diversos ayuntamientos.....	27 a 32
Juzgado de lo Social.....	14 a 17		

Número 2.594/N

Excmo. Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, número 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 194 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales de 28 de noviembre de 1986, y el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, a continuación se relacionan las liquidaciones practicadas cuya notificación a los interesados no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos de ingreso en la Tesorería, sita en la calle Esteban Domingo, 2, están regulados por el artículo 20 del citado Reglamento, tomándose como fecha de notificación de las liquidaciones relacionadas la de esta publicación.

RELACION DE EXPTEs QUE SE MANDAN A PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIAL, CORRESPONDIENTES A LA CONTRIBUCION URBANA E IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

CONTRIBUCION URBANA

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	AÑO	IMPORTE PTAS
3.058	VICENTE JIMENEZ HERNANDEZ	DR.JESUS GALAN 71	88-89	6.730
3.066	GABINO GOMEZ JIMENEZ	DR.JESUS GALAN 71	88-89	8.861
3.095	RAMON ROCHA MUÑOZ	DR.JESUS GALAN 71	88-89	8.676
3.036	RAMON ROCHA MUÑOZ	DR.JESUS GALAN 71	88-89	1.542
3.145	ENRIQUE JIMENEZ VAQUERO	AVDA PORTUGAL 33	88-89	24.088
3.152	MERCEDES NUÑEZ PRIETO	VIRGEN VEGA 21	1.989	3.016
3.170	EMILIO MUÑOZ FERNANDEZ	C.MENDEZ VIGO 15-4	1.989	3.016
3.196	JESUS TEJEDOR MARTIN	VIRGEN VEGA 21	1.989	4.683
3.208	ANGEL GUTIERREZ GLEZ	VIRGEN VEGA 21	1.989	3.190
3.222	CARMEN MARTIN HDEZ	VIRGEN VEGA 21	1.989	2.877
3.245	ANA V.LLANOS ALBARRAN	VIRGEN VEGA 21	1.989	3.461
3.332	NICOLAS JIMENEZ GONZALEZ	VIRGEN ANGUSTIAS 37	1.989	1.505
3.340	ELOY GOMEZ DEL NOGAL	VIRGEN ANGUSTIAS 37	1.989	1.194
3.350	FERNANDO BERNABEU GARCIA	VIRGEN ANGUSTIAS 37	1989	1.142
3.364	JOSE MAQUINA SAEZ	VIRGEN ANGUSTIAS 37	1.989	1.142
3.366	JOSE MAQUINA SAEZ	VIRGEN ANGUSTIAS 37	1.989	1.142
3.372	EULOGIO I.GLEZ CALVO	VIRGEN ANGUSTIAS 37	1.989	1.038
3.376	FAUSTINO DEL PESO VERONICA	VIRGEN ANGUSTIAS 37	1.989	1.142
3.413	NICOLAS JIMENEZ GONZALEZ	VIRGEN ANGUSTIAS 37	1.989	6.602
3.467	JOSE MARQUINA SAEZ	VIRGEN ANGUSTIAS 37	1.989	6.877
3.628	LONGINOS JIMENEZ JIMENEZ	BURGOHONDO 3	1.989	7.817
3.729	FRANCISCO JIMENEZ BLAZQUEZ	LA MORAÑA 6	1.989	1.384
3.753	FELIX MUÑOZ HERNANDEZ	LA MORAÑA 6	1.989	1.561

CONTRIBUCION URBANA

EXPTTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	AÑO	IMPORTE PTAS
3.777	PAULINO JIMENEZ HDEZ	LA MORANA 6	1.989	1.472
3.827	FELIX MORALES POZO	LA MORANA 6	1.989	9.411
3.831	BASILIO SANCHEZ MUÑOZ	LA MORANA 6	1.989	6.112
3.892	JOSE GARCIA HERNANDEZ	LA MORANA 8	1.989	6.501
3.894	JUAN JOSE SANCHEZ MARTIN	LA MORANA 8	1.989	2.523
3.898	JOSE MARIA GALAN JIMENEZ	ERAS 6	1.989	5.434
3.914	ANTOLIANO JIMENEZ FLORES	ERAS DE AVILA 6	1.989	6.793
4.095	VALERIANO RAMOS SANCHEZ	VALLADOLID 17	1.989	13.262
4.111	JOSE LUIS JIMENEZ MARTIN	VALLADOLID 17	1.989	2.574
4.141	M.ANGELES RGUEZ CERRO	D.CASTOR ROBLEDO 20	1.989	4.883
4.171	FELIPE SAEZ LOPEZ	AVDA PORTUGAL 13	1.989	357
4.314	MANUEL VALLS CARABAL	AVDA 18 JULIO 40	1.989	3.187
4.326	MARIA VEGA LAORDEN	18 DE JULIO 40	1.989	3.712
4.333	CELESTINO ARROYO SANTAMARIA	18 DE JULIO 40	1.989	3.712
4.334	DAMIAN FUENTE DE BRIZ	18 DE JULIO 40	1.989	3.712
4.352	BENIGNO LOPEZ GUTIERREZ	18 DE JULIO 40	1.989	3.71
4.442	JOSE A.NAVAS GONZALEZ	FIVASA 4	1.989	8.136
4.466	ADRIAN JIMENEZ GARCIA	FIVASA 4	1.989	1.247
4.496	LORETO HERNANDEZ MARTIN	FIVASA 4	1.989	1.247
4.498	LORETO HERNANDEZ MARTIN	FIVASA 4	1.989	1.247
4.502	JOSE MARIA JIMENEZ JIMENEZ	FIVASA 4	1.989	8.469
4.520	MIGUEL ANGEL DE DIOS LOPEZ	SUERO DEL AGUILA 3	88-89	43.442
4.522	MIGUEL ANGEL DE DIOS LOPEZ	SUERO DEL AGUILA 4	88-89	43.442
4.524	GECCASA	SUERO DEL AGUILA 0	88-89	43.442
4.528	GECCASA	SUERO DEL AGUILA 0	88-89	43.442
4.530	GECCASA	SUERO DEL AGUILA 0	88-89	43.442
4.532	GECCASA	SUERO DEL AGUILA 0	88-89	43.442
4.534	GECCASA	SUERO DEL AGUILA 0	88-89	43.442
4.536	GECCASA	SUERO DEL AGUILA 0	88-89	43.442
4.541	JESUS GARRIDO SALAS	SUERO DEL AGUILA 0	88-89	43.442
4.544	TRINIDAD MARCOS GARCIA	SUERO DEL AGUILA 15	88-89	43.442
4.546	GREGORIO PARRA PUENTE	SUERO DEL AGUILA 16	88-89	43.442
4.548	GECCASA	SUERO DEL AGUILA 2	88-89	43.442
4.549	FERNANDO DE DIOS SA FEDISA	SUERO DEL AGUILA 17	88-89	43.442
4.554	JULIA DE DIOS LOPEZ	SUERO DEL AGUILA 20	88-89	43.442
4.556	CERAMICA SONSOLES	SUERO DEL AGUILA 21	88-89	43.442
4.558	GECCASA	SUERO DEL AGUILA 22	88-89	43.442

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA

30.594	VICENTE JIMENEZ JIMENEZ	DTOR JESUS GALAN 71	90-91	9.752
31.447	ANTONIO NUÑEZ ALVAREZ	PADRE VICTORIANO 4	90-91	30.406
31.461	ENRIQUE JIMENEZ VAQUERO	AVDA PORTUGAL 33	90-91	39.783
31.536	MERCEDES NUÑEZ PRIETO	VIRGEN VEGA 21	90-91	12.983
31.714	EMILIO MUÑOZ FERNANDEZ	VIRGEN DE LA VEGA 21	90-91	12.983

Avila, 8 de julio de 1992.

El Teniente Alcalde Economía y Hacienda, *Ilegible*.

Número 2.721/N

Excmo. Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía, de fecha 21 de julio de 1992, el padrón fiscal de la tasa de Prestación del Servicio de Alcantarillado y precio público por prestación del servicio de suministro de agua del segundo trimestre de

1992, se exponen al público en la Intervención de este Ayuntamiento para que los interesados puedan formular ante el Ilmo. Sr. Alcalde recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «B.O.P.».

Asimismo se pone en conocimiento de los contribuyentes que desde el día 15 de agosto de 1992 al 15 de febrero de 1993, ambos inclusive estarán puestas al cobro en periodo voluntario de los recibos de dichos padrones en las oficinas que

la empresa concesionaria de estos servicios (SOGESUR, S.A.) tiene establecidas en la Plaza de la Catedral, de 9 a 14 horas de la mañana.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% del importe de la deuda, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Los deudores podrán domiciliar el pago de las deudas fiscales reseñadas en entidades bancarias y cajas

de ahorro de la plaza, dirigiendo la comunicación a la citada entidad

mercantil SOGESUR, S.A.
Avila, 21 de julio de 1992.

El Teniente Alcalde de Economía y Hacienda, *Ilegible.*

—•••—

2.122/N

Ministerio de Economía y Hacienda

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Avila

DEPENDENCIA DE RECAUDACION

Don Fernando Romera Arrabal, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

HAGO SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen contra los deudores que se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse, en virtud de débitos a la Hacienda Pública, señalados con los números, conceptos e importes que también se consignan, se ha dictado por el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación lo siguiente:

PROVIDENCIA: «En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho reglamento».

La transcrita providencia de apremio se notifica a los deudores que se relacionan, y contra la misma y sólo por los motivos definidos en el art. 137 de la Ley General Tributaria y art. 99 del Reglamento General de Recaudación, puede interponerse recurso de reposición en el plazo de quince días, ante la Dependencia Provincial de Recaudación, en igual plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, bien entendido que, la interposición de estos recursos no implica la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 101 del vigente Reglamento General de Recaudación, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

Nº Certificación	Apellidos y Nombre	Concepto	Domicilio	Importe	Total
92/0000008	ALVAREZ QUIROS, José	Actos Juridicos	Avila		42.313
92/0000123	ARANXAMAR, S.A.	San. Tributarias	Sotillo Adrada		30.000
92/0000817	AVILACTA	Denuncias	Avila		30.000
92/0000029	AVILACTA	Actos Juridicos	Avila		108.156
92/0000595	BLASCO CARRAL, Santiago	Sanc. Tráfico	Sotillo Adrada		30.000
92/0000017	BLASCO CARRAL, Santiago	Sanci. Tráfico	Sotillo Adrada		60.000
92/0000105	CENTRAL FOOD; S.A.	Sanc. Gubernativa	Barco de Avila		601.200
92/0000153	ALONSO RODRIGO, Lucio	I.R.P.F.	Avila		47.131
92/0000154	CUÑADO HERMOSILLA, Carmelo	Act. Juridicos	Avila		95.629
92/0000068	ESCUADERO LOBATO, Diego	Inf. Regl. Ttes.	Avila		49.200
92/0000152	GARCIA SANCHEZ, Luis F.	Actos Juridicos	Avila		44.502
92/0000807	GONZALEZ FERNANDEZ, F.	Sanc. Tráfico	S. Vicente Arevalo		6.000

Número Certificación	Apellidos y Nombre	Concepto	Domicilio	Importe
92/0000165	GONZALEZ JIMENEZ, Jose A.	Sanc.Tráfico	Avila	90.000
92/0000142	GONZALEZ JIMENEZ, Jose A.	Sanc.Tráfico	Avila	90.000
92/0000125	GUZMAN FERNANDEZ, Marcos.	Sanc.Tributarias.	Candeleda	30.000
92/0000065	J.J.SANCHEZ.C.B.	Sanc.Gubernativa.	Navas del Marques	120.000
92/0000006	LOPEZ RUIZ, Miguel A.	I.V.A.	Avila	144.727
92/0000108	LUIS RUFES.S.A.	Sanc.Gubernativa.	Avila	6.000
92/0000045	MAGANTO PABLO, Tomas	Sanc.Gubernativa.	Navas del Marques	120.000
92/0000014	MARTIN FERNANDEZ, Antonio.	I.R.P.F.	Avila	155.030
92/0000617	MAYA ESCUDERO, Nicanor	Sanc.Tráfico	Cebreros	90.000
92/0000008	PINTO GARCIA, Angel	Sanc.Gubernativa.	Navaluenga	1.200
92/0000493	RODRIGUEZ SANCHEZ, Miguel.	Denuncias	Piedrahita	30.000
92/0000073	RODRIGUEZ SANCHEZ, Miguel.	Exp. Sanción	Piedrahita	60.000
92/0000054	GONZALEZ SANCHEZ, Encarnación	Actos Juridicos.	Piedrahita	59.489
92/0000206	RODRIGUEZ SANCHEZ, Miguel.	Actas Inspeccion.	Piedrahita	222.894
92/0000207	RODRIGUEZ SANCHEZ, Miguel.	Actas Inspección.	Piedrahita	839.118
92/0000208	RODRIGUEZ SANCHEZ, Miguel.	Actas Inspeccion.	Piedrahita	954.265
92/0000209	RODRIGUEZ SANCHEZ, Miguel.	Actas Inspeccion.	Piedrahita	4.496
92/0000295	SANCHEZ MENENDEZ, Antonio.	Sanc.Tráfico	Mijares	60.000
92/0000157	SOTO ALONSO, Alejandro	Intereses demora.	Avila	12.774
92/0000478	SOTO ALONSO, Alejandro	Sanc.Tráfico	Avila	18.000
92/0000238	SSOC COOP LIM V.PUENTE A.	Tr.Patrimoniales.	Avila	1.712.994
92/0000255	SSOC COOP LIM.V.PUENTE A.	Tr.Patrimoniales.	Avila	139.956
92/0000115	SSOC COOP LIM.V.PUENTE A.	Actos Juridicos	Avila	29.647
92/0000163	SSOC COOP LIM.V.PUENTE A.	Sanc.Tributarias.	Avila	30.000
92/0000117	VILAS VALLS, Ana Maria	Sanc.Tributarias.	Navaluenga	30.000
92/0000006	VILAS VALLS, Maria	Sanc.Gubernativas.	Navaluenga	72.000
92/0000300	CASAS DE AVILA.S.A.	Transm, Patrimoniales.	Avila	296.849

De conformidad con el artículo 103 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores expresados para que hagan efectivos el importe de sus débitos, concediéndoles el plazo establecido en el art. 108 del mismo, es decir, si en el presente anuncio aparece publicado entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediatamente hábil posterior, y si aparece publicado entre los días 16 y último de mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediatamente hábil posterior, advirtiéndoles que de no hacerlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos previos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en virtud del cual notifico, requiero, llamo y emplazo a los deudores antes citados, para que comparezcan en el expediente que se instruye contra los mismos, ellos, sus representantes legales o herederos en su caso en esta Unidad de Recaudación sita en la Delegación de A.E.A.T. o designe domicilio donde poder practicárseles, advirtiéndoles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, si en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente desde la inserción del mismo en el «B.O.P.», no han cumplido este requerimiento, al interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Solicitud de aplazamiento: Conforme establecen los arts. 48-57 del R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre («B.O.E.» de 3 de enero de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva.

La presentación de estas solicitudes podrá efectuarse en esta Delegación de Hacienda.

Liquidación de intereses de demora: Efectuado el ingreso de esta liquidación, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente (art. 109 del R.G.R.).

Costas del procedimiento: La Administración repercutirá las costas del procedimiento transcurrido el plazo de ingreso (art. 153 y 157 del R.G.R.).

Avila, 9 de junio de 1992.

El Jefe de la Unidad de Recaudación, *Fernando Romera Arrabal*.

Número 2.437

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Avila

Se publican a continuación las cifras poblacionales de Derecho de los municipios de la provincia resultantes de la Rectificación Padronal referida a 1 de enero de 1992.

En el caso de los municipios de Cardeñosa, Navatalgordo, Peñalba de Avila y San Juan del Molinillo, señalados con un asterisco, se repiten las cifras del pasado año, toda vez que estos municipios han incumplido el plazo último para el envío de la documentación relativa a la citada Rectificación previsto para el 31 de marzo de 1992, según la Resolución de 26 de julio de 1991 del Ministerio de Economía y Hacienda.

M U N I C I P I O	POBLACION DE DERECHO		
	TOTAL	VARONES	MUJERES
ADANERO	363	190	173
ADRADA (LA)	1930	1004	926
ALBORNOS	294	153	141
ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ	205	109	96
ALDEASECA	408	197	211
ALDEHUELA (LA)	312	157	155
AMAVIDA	220	108	112
ARENAL (EL)	1154	571	583
ARENAS DE SAN PEDRO	6518	3268	3250
AREVALILLO	177	90	87
AREVALO	7352	3533	3819
AVEINTE	151	78	73
AVELLANEDA	58	25	33
AVILA	46759	22661	24098
BARCO DE AVILA (EL)	2587	1294	1293
BARRACO	2047	1029	1018
BARROMAN	297	164	133
BECEDAS	556	292	264
BECEDILLAS	185	104	81
BERCIAL DE ZAPARDIEL	374	181	193
BERLANAS (LAS)	409	203	206
BERNUY-ZAPARDIEL	297	158	139
BERROCALEJO DE ARAGONA	45	22	23
BLASCOMILLAN	377	181	196
BLASCONUÑO DE MATA CABRAS	31	18	13
BLASCOSANCHO	173	88	85
BOHODON (EL)	209	109	100
BOHOYO	551	287	264
BONILLA DE LA SIERRA	226	122	104
BRABOS	82	45	37
BULARROS	148	80	68
BURGOHONDO	1369	699	670
CABEZAS DE ALAMBRE	301	157	144
CABEZAS DEL POZO	217	110	107
CABEZAS DEL VILLAR	565	308	257
CABIZUELA	166	80	86
CANALES	90	43	47
CANDELEDA	5382	2718	2664
CANTIVEROS	219	114	105
* CARDEÑOSA	604	317	287
CARRERA (LA)	355	177	178
CASAS DEL PUERTO DE VILLA	129	69	60
CASASOLA	194	100	94
CASAVIEJA	1648	864	784
CASILLAS	998	513	485
CASTELLANOS DE ZAPARDIEL	160	89	71
CEBREROS	3608	1804	1804
CEPEDA LA MORA	177	98	79
CILLAN	170	85	85
CISLA	238	113	125
COLILLA (LA)	208	104	104
COLLADO DE CONTRERAS	294	156	138
COLLADO DEL MIRON	120	63	57
CONSTANZANA	224	120	104
CRESPÓS	806	427	379
CUEVAS DEL VALLE	661	360	301
CHAMARTIN	128	68	60
DONTIMENO	160	81	79
DONVIDAS	86	41	45
ESPINOSA DE LOS CABALLERO	124	68	56
FLORES DE AVILA	496	262	234
FONTIVEROS	1141	580	561
FRESNEDILLA	135	65	70
FRESNO (EL)	438	230	208
FUENTE EL SAUZ	368	179	189
FUENTES DE AÑO	257	134	123
GALLEGOS DE ALTAMIROS	125	70	55
GALLEGOS DE SOBRINOS	129	56	73
GARGANTA DEL VILLAR	99	58	41
GAVILANES	796	428	368
GEMUÑO	274	133	141
GILBUENA	185	103	82
GILGARCIA	95	45	50
GIMIALCON	156	82	74
GOTAREN DURA	204	70	134
GRANDES Y SAN MARTIN	67	32	35
GUISANDO	750	382	368
GUTIERRE MUÑOZ	140	68	72
HERNANSANCHO	246	125	121
HERRADON (EL)	508	265	243
HERREROS DE SUSO	267	132	135
HIGUERA DE LAS DUEÑAS	328	172	156
HIJA DE DIOS (LA)	153	85	68
HORCAJADA (LA)	980	476	504
HORCAJO DE LAS TORRES	953	510	443
HORNILLO (EL)	555	272	283
HOYOCASERO	478	254	224
HOYO DE PINARES (EL)	2603	1319	1284
HOYORREDONDO	156	79	77
HOYOS DEL COLLADO	55	37	18
HOYOS DEL ESPINO	391	217	174
HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ	71	39	32
HURTUMPASCUAL	164	86	78
JUNCIANA	108	53	55
LANGA	626	327	299
LANZAHITA	969	486	483
LOSAR (EL)	187	102	85
LLANOS DE TORMES (LOS)	156	82	74
MADRIGAL DE LAS ALTAS TOR	2112	1074	1038
MABELLO	679	340	339
MALPARTIDA DE CORNEJA	285	142	143
MAMBLAS	327	173	154
MANCERA DE ARRIBA	199	102	97
MANJABALAGO	99	53	46
MARLIN	38	21	17
MARTIHERRERO	215	108	107
MARTINEZ	294	155	139
MEDIANA DE VOLTOYA	118	65	53
MEDINILLA	283	149	134
MENGAMUÑOZ	79	34	45
MESEGAR DE CORNEJA	142	69	73
MIJARES	1066	549	517
MINGORRIA	573	291	282
MIRON (EL)	342	187	155
MIRONCILLO	138	79	59
MIRUEÑA DE LOS INFANZONES	267	132	135
MOMBELTRAN	1215	655	560
MONSALUPE	120	60	60
MORALEJA DE MATA CABRAS	75	35	40
MUÑANA	617	323	294
MUÑICO	181	96	85
MUÑO GALINDO	476	268	208
MUÑO GRANDE	122	64	58
MUÑOMER DEL PECO	138	76	62
MUÑOPEPE	120	63	57
MUÑOSANCHO	197	90	107
MUÑOTELLO	152	82	70
NARRILLOS DEL ALAMO	194	97	97
NARRILLOS DEL REBOLLAR	96	49	47
NARROS DEL CASTILLO	313	169	144
NARROS DEL PUERTO	57	32	25
NARROS DE SALDUEÑA	260	135	125
NAVACEPEDILLA DE CORNEJA	157	82	75
NAVA DE AREVALO	1137	591	546
NAVA DEL BARCO	239	109	130
NAVADIJOS	86	49	37
NAVAESCURIAL	124	71	53
NAVAHONDILLA	149	63	86
NAVALACRUZ	338	163	175
NAVALMORAL	665	341	324
NAVALONGUILLA	574	282	292
NAVALOSA	601	316	285
NAVALPERAL DE PINARES	934	450	484
NAVALPERAL DE TORMES	157	81	76
NAVALUENGA	2041	1033	1008
NAVAQUESERA	118	60	58
NAVARREDONDA DE GREDOS	504	258	246
NAVARREDONDILLA	320	158	162
NAVARREVISCA	430	225	205
NAVAS DEL MARQUES (LAS)	4165	2097	2068
* NAVATALGORDO	545	280	265
NAVATEJARES	126	57	69
NEILA DE SAN MIGUEL	141	72	69
NIHARRA	212	102	110

Y desconociéndose su paradero actual, se publica el presente EDICTO en el «B.O.P.» y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de esta Capital, a fin de que sirva de notificación, a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Ávila, 4 de junio de 1992.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

Número 2.194/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ÁVILA

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial como consecuencia de infracción de la legislación social, en los expedientes incoados a los titulares cuyos domicilios e importes de las sanciones se relacionan a continuación:

N.º EXPTE.	TITULAR	DOMICILIO	SANCION
S-526/90	TRANS. INDT. MADERA Y EMBALAJES	EL TIEMBLO	ANULADA
S- 18/92	ALEJANDRO GARCIA BLAZQUEZ	ÁVILA	100.000
S- 19/92	ALEJANDRO GARCIA BLAZQUEZ	ÁVILA	100.000
S- 32/92	RAFAEL VAQUERO Y E. GARCIA C.B.	ÁVILA	50.100
S- 33/92	HOSAVI, S.L.	ÁVILA	50.100
S- 61/92	RAQUEL BENITO MARTIN	SALAMANCA	10.000
S- 62/92	RAQUEL BENITO MARTIN	SALAMANCA	100.000
S- 67/92	JURICA, S.A.	MADRID	50.100
S- 69/92	LUIS J. GOMEZ LEGIDO	AREVALO	75.000
S- 75/92	PEDRO JOSE GONZALEZ PERAL	PIEDRAHITA	50.100
S-101/92	MIGUEL ANGEL LOPEZ RUIZ	ÁVILA	50.100
S-148/92	MAQUIPALET, S.L.	MADRID	50.100
S-169/92	IFJ, S.A.	ÁVILA	50.100
S-170/92	COOPERATIVA DE TRANSPORTES ÁVILA	ÁVILA	50.100
S-171/92	AGUSTIN JIMENEZ LOPEZ	ÁVILA	50.100
S-172/92	JOSE M. HERRERO RACERO	ÁVILA	51.000
S-173/92	JOSE M. HERRERO RACERO	ÁVILA	10.000

Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente EDICTO en el «B.O.P.», a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B.O.E.» del 18).

Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada en la forma establecida en los arts. 33 y 34 del Decreto 1860/75 de 10 de julio («B.O.E.» de 12 de agosto), ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico Jurídica de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección, en el plazo de QUINCE DIAS a partir del siguiente al de la fecha de su publicación. De no ser entablado el mismo en tiempo y forma, el abono de su importe deberá ser realizado dentro del plazo de QUINCE DIAS siguientes a la recepción de la notificación de la deuda formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el vigente Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/91 de 11 de octubre («B.O.E.» del día 25).

Ávila, doce de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario General, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

Número 2.195/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
ÁVILA****EDICTO DE NOTIFICACION**

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial como consecuencia de infracción de la legislación social, en los expedientes incoados a los titulares cuyos domicilios e importes de las sanciones se relacionan a continuación:

N.º EXPTE.	TITULAR	DOMICILIO	SANCION
E- 82/92	JESUS DEL CASTILLO PEREZ	ÁVILA	10.000
E- 99/92	ANTONIO GOMEZ BORONDO	ÁVILA	55.000
E-119/92	JUAN RIVAS ALBA	LA ADRADA	10.000
E-124/92	LUIS PEREZ FERRERO, S.L.	CASILLAS	ANULADA
E-125/92	VICENTE TALAVERA GARCIA	ÁVILA	500.100
E-138/92	MARIA ESTHER MIGUEL HERRERO	ÁVILA	50.100

Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente EDICTO en el «B.O.P.», a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B.O.E.» del 18). Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada en la forma establecida en los arts. 33 y 34 del Decreto 1860/75 de 10 de julio («B.O.E.» de 12 de agosto), en el término de QUINCE DIAS HABLES, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Ilmo. Sr. Subdirector General para la Negociación Colectiva y Condiciones de Trabajo. De no ser entablado aquél en tiempo y forma, deberá hacer efectivo el importe señalado en la misma, en PAPEL DE PAGOS AL ESTADO, en esta Dirección Provincial si le es notificada entre el día 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la notificación se efectúa entre el 16 y el último día del mes, hasta el día 20 del mes siguiente, pues en otro caso se procederá a su ejecución por la vía de ejecutiva con el consiguiente recargo del apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Ávila, a 12 de junio de 1992.

El Secretario General, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

—oooOooo—

Número 2.196/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
ÁVILA****EDICTO DE NOTIFICACION**

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial como consecuencia de infracción de la legislación social, en los expedientes incoados a los titulares cuyos domicilios e importes de las sanciones se relacionan a continuación:

N.º EXPTE.	TITULAR	DOMICILIO	SANCION
E- 54/92	ALEJANDRO GARCIA BLAZQUEZ	ÁVILA	500.100

Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente EDICTO en el «B.O.P.», a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958

(«B.O.E.» del 18). Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada en la forma establecida en los arts. 33 y 34 del Decreto 1860/75 de 10 de julio («B.O.E.» de 12 de agosto), en el término de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Ordenación y Fomento del Empleo. De no ser entablado aquél en tiempo y forma, deberá hacer efectivo el importe señalado en la misma, en PAPEL DE PAGOS AL ESTADO, en esta Dirección Provincial si le es notificada entre el día 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la notificación se efectúa entre el 16 y el último día del mes, hasta el día 20 del mes siguiente, pues en otro caso se procederá a su exacción por la vía de ejecutiva con el consiguiente recargo del apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Avila, a 12 de junio de 1992.

El Secretario General, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

—oooOooo—

Número 2.198/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL AVILA

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución en alzada por el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, como consecuencia de las Actas de Liquidación de cuotas de Seguridad Social, en los expedientes incoados a los titulares cuyos domicilios e importes de las liquidaciones se relacionan a continuación:

N.º EXPTE.	TITULAR	DOMICILIO	IMPORTE
L- 76/89	CONFECIONES LANZAHITA, SAL	LANZAHITA	603.990
L- 45/90	SDAD COOP. LTDA. GREDOS	PEDRO BERNARDO	3.278.292
L-103/90	MADERAS GONZALEZ DIAZ, S.A.	LANZAHITA	55.774
L-104/90	MADERAS GONZALEZ DIAZ, S.A.	LANZAHITA	80.502
L-106/90	MIGUEL A. GONZALEZ TORRUBIAS	SOTALBO	113.534
L- 9/91	ESME MENDEZ Y CIA, S.L.	PIEDRALAVES	164.713

Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente EDICTO en el «B.O.P.», a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B.O.E.» del 18). Al mismo tiempo se les advierte que las presentes Resoluciones agotan la vía Administrativa, pudiendo, no obstante, interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. El importe de las mismas habrán de hacerse efectivo en metálico, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de los quince días siguientes a la notificación, pues en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva, incrementado con el consiguiente recargo por mora y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Avila, a 12 de junio de 1992.

El Secretario General, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

—oooOooo—

Número 2.199/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL AVILA

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial como consecuencia de las actas de liquidación

de cuotas a la Seguridad Social, en el expediente incoado al titular cuyo domicilio e importe de la misma se relaciona a continuación:

N.º EXPTE.	TITULAR	DOMICILIO	SANCION
L- 92/90	TRANSF. IND. MADERA Y EMBALAJE, S.A.	EL TIEMBLO	ANULADA

Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente EDICTO en el «B.O.P.», a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B.O.E.» del 18). Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada en la forma establecida en los arts. 33 y 34 del Decreto 1860/75 de 10 de julio («B.O.E.» de 12 de agosto), ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección, en el plazo de QUINCE DIAS a partir del siguiente al de su publicación.

Ávila, a 12 de junio de 1992.

El Secretario General, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

—oooOooo—

Número 2.200/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ÁVILA

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución en alzada por el Ilmo. Sr. Director General de Empleo, como consecuencia del Acta de Infracción a Normas de fomento de Empleo, en el expediente E-441/90, acta 2E-883/90, incoado a la Empresa MADERAS DEL TIETAR, S.A., domiciliada en PEDRO BERNARDO (Ávila), por el que se confirma la sanción propuesta por importe de UN MILLON DE PESETAS (1.000.000), y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente EDICTO en el «B.O.P.», a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («B.O.E.» del 18). Al mismo tiempo se le advierte que la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea impugnar, interponer en el plazo de DOS MESES recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos. Significándole que, deberá hacer efectivo el importe señalado en la misma, en PAPEL DE PAGOS AL ESTADO, en esta Dirección Provincial si le es notificada entre el día 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la notificación se efectúa entre el 16 y el último día del mes, hasta el día 20 del mes siguiente, pues en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva con el consiguiente recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Ávila, a 12 de junio de 1992.

El Secretario General, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

—oooOooo—

Número 2.395/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ÁVILA

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado requerimiento de cuotas de Pólizas de Accidentes de Trabajo del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, cuyo expediente, domicilio e importe se relacionan a continuación:

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>DOMICILIO ANTERIOR</u>	<u>IMPORTE</u>
R-92/003	JUAN GONZALEZ CUELLAR	EL TIEMBLO	29.196.- Ptas.
R-92/005	DESIDERIO ALVAREZ MARTIN	EL TIEMBLO	12.312.- "
R-92/009	LAS TENADAS S.A.T. 5128	SANTIAGO DEL COLLADO	68.611.- "
R-92/015	ANGEL SANZ SÁEZ	MADRIGAL ALTAS TORRES	94.078.- "
R-92/017	ROGER SANCHEZ FERNANDEZ	MIJARES	25.985.- "
R-92/018	GLORIA SANCHEZ ROBLEDO	MOMBELTRAN	12.312.- "
R-92/019	BENITO SANCHEZ NAVARRO	MOMBELTRAN	12.312.- "
R-92/020	GREMIO LABRADORES Y GANADEROS	MOMSALUPE	11.410.- "
R-92/021	FLORENCIO HERNANDEZ MARTIN	NAVA DE AREVALO	29.972.- "
R-92/022	NAZARIO HERRANZ MARTIN	NAVALMORAL DE LA SIERRA	21.606.- "
R-92/025	FELIPE MUÑOZ SANCHEZ	TALAVERA DE LA REINA	14.659.- "
R-92/031	ALEJANDRO SAEZ MANZANARES	PIEDRALAVES	17.588.- "
R-92/035	CARMEN SERRANO GARCIA	SAN BARTOLOME DE PINARES	16.298.- "
R-92/037	JOSE MARIA GONZALEZ LOPEZ	PIEDRALAVES	12.312.- "
R-92/41	BENIGNO JARA GARCIA	GUISANDO	18.464.- "
R-92/045	NARCISO CID MONTERO	HOYO DE PINARES	20.194.- "
R-92/046	AFINCE, S.A.	HOYO DE PINARES	70.995.- "
R-92/047	DESIDERIO ALVAREZ MARTIN	EL TIEMBLO	13.501.- "
R-92/049	NARCISO CID MONTERO	HOYO DE PINARES	72.100.- "
R-92/054	S.A. AGROPECUARIA SIERRA AVILA	GABRIEL Y GALÁN, 1 AVILA	42.849.- "
R-92/060	GILA SANCHEZ RAMOS	ARENAS DE SAN PEDRO	7.691.- "
R-92/062	FELIX AGUIRRE BORRELL	JOSEFA VALCARCEL, 22 MADRID	120.735.- "
R-92/066	DAVID ARIAS FERNANDEZ	AREVALO	26.376.- "
R-92/070	JESUS Y JOSE A. SANZ GONZALEZ	BARROMAN	36.492.- "
R-92/073	JOSE PEREZ YAGÜEZ	PLAZA CARMONA: 1- MADRID	12.312.- "
R-92/078	VIVEROS SIERRA DE GREDOS, S.a.	CANDELEDA	174.384.- "
R-92/084	ELOISA DIAZ COIRADAS	CASILLAS	10.161.- "
R-92/088	MANUEL JIMENEZ GOMEZ	CUEVAS DEL VALLE	5.801.- "
R-92/092	HEREDEROS MANUELA DEL POZO MONTEJO	SANTA MARÍA DEL TIETAR	17.112.- "
R-92/093	SALVADOR SANCHEZ VERDÚ	SANTA MARIA DEL TIETAR	9.471.- "
R-92/094	NARCISO CID MONTERO	HOYO DE PINARES	22.146.- "
R-92/095	AFINCE, S.A.	FUENCARRAL - MADRID	70.995.- "
R-92/097	ANGEL SANZ SAEZ	MADRIGAL ALTAS TORRES	103.175.- "
R-92/099	EMILIANO RINCON GONZALEZ	MAELLO	4.085.- "
R-92/101	ROGER SANCHEZ FERNANDEZ	MIJARES	28.497.- "
R-92/102	GLORIA SANCHEZ ROBLEDO	MOMBELTRAN	13.501.- "
R-92/103	BENITO SANCHEZ NAVARRO	MOMBELTRAN	13.501.- "
R-92/104	GREMIO LABRADORES Y GANADEROS	MOMSALUPE	12.514.- "
R-92/105	ANTONIO SERRANO ANDRES	NARRILLOS DE SAN LEONARDO	17.873.- "
R-92/108	FELIPE MUÑOZ SANCHEZ	TALAVERA DE LA REINA	16.075.- "
R-92/113	ALEJANDRO SAEZ MANZANARES	PIEDRALAVES	19.288.- "
R-92/118	CARMEN SERRANO GARCIA	MADRID	17.873.- "
R-92/124	LAS TINADAS, S.A.T. 5128	SANTIAGO DEL COLLADO	75.141.- "
R-92/130	JUAN GONZALEZ CUELLAR	EL TIEMBLO	32.018.- "
R-92/138	GILA GONZALEZ RAMOS	ARENAS DE SAN PEDRO	8.434.- Ptas.
R-92/140	FELIX AGUIRRE BORRELL	Josefa Valcarcel, 22 - MADRID	132.411.- "
R-92/142	DAVID ARIAS FUENTES	AREVALO	28.927.- "
R-92/146	FRANCISCO DIEZ CARRETERO	Regadera, 15 BARCO DE AVILA	20.249.- "
R-92/154	VIVEROS SIERRA DE GREDOS	CANDELEDA	191.245.- "
R-92/155	FCO. JAVIER AGUEDA MARTIN	Alberto Alcocer, 8 MADRID	20.249.- "
R-92/158	JOSE ANDRADOS LOPEZ	CASILLAS	27.437.- "
R-92/160	PEDRO GARCIA REVIEJO	Onésimo Redondo, 1 CEBREROS	13.501.- "
R-92/187	FELIPE GALAN MATEOS	ARENAS DE SAN PEDRO	52.877.- "
R-92/190	FRANCISCO DIEZ CARRETERO	BARCO DE AVILA	18.464.- "
R-92/192	JUAN MANUEL PALOMO MARTIN	BAJADA BERROCALES- AVILA	14.690.- "
R-92/210	ISABEL DIAZ CARVAJAL	SANTA MARIA DEL TIETAR	11.300.- "
R-92/232	GONZALO GUERNICA BERNAL	PEDRO BERNARDO	18.464.- "

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO ANTERIOR	IMPORTE
R-92/243	VICTOR SANCHEZ MACHOTA	POYALES DEL HOYO	7.691.- "
R-92/259	HROS. FRANCISCO LORENZO MARTIN	EL TIEMBLO	12.312.- "
R-92/275	MIGUEL ANGEL PEREZ MARTIN	EL TIEMBLO	25.031.- "
R-92/288	FELIPE GALAN MATEOS	ARENAS DE SAN PEDRO	57.989.- "
R-92/297	HIJOS DE INES ALGUERO FIDALGO	BARCO DE AVILA	20.249.- "
R-92/298	SOLEDAD CASTAÑO BERNARDO	BARCO DE AVILA	18.766.- "
R-92/300	TOMASA DE SANCHO MATEOS	BARCO DE AVILA	18.766.- "
R-92/311	FLORENCIA SANCHEZ CASTAÑAR	CANDELEDA	32.517.- "
R-92/323	JULIAN HERNANDEZ MENENDEZ	SANTA MARIA DEL TIETAR	16.210.- "
R-92/324	SALVADOR SANCHEZ VERDU	SANTA MARIA DEL TIETAR	10.387.- "
R-92/325	CRISPULO DOMEN GARCIA	FONTIVEROS	111.014.- "
R-92/333	MIGUEL MARTIN DIEZ	HERNANSANCHO	28.925.- "
R-92/353	TIMOTEO T. SUAREZ GONZALEZ	MOMBELTRAN	13.501.- "
R-92/354	FRANCISCO DE SOSA GARCIA	MOMBELTRAN	13.501.- "
R-92/358	ALBERTO GONZALEZ BLAZQUEZ	MOMBELTRAN	10.833.- "
R-92/368	GONZALO GUERNICA BERNAL	PEDRO BERNARDO	20.249.- "
R-92/379	VICTOR SANCHEZ MACHOTA	POYALES DEL HOYO	8.434.- "
R-92/381	GERARDO PEREZ JIMENEZ	POYALES DEL HOYO	264.033.- Ptas.
R-92/383	NATIVIDAD BARTOLOME PORTELA	RASUEROS	24.992.- "
R-92/394	TEOFILA SAUGAR GARCIA	SOTILLO DE LA ADRADA	24.075.- "
R-92/399	PEDRO GARCIA SANCHIDRIAN	SOTILLO DE LA ADRADA	13.501.- "
R-92/414	JOSEFA BORRADO Vda. de G, Martin	ARENAS DE SAN PEDRO	876.- "
R-92/418	CASIANO MAROTO PUEBLA	FUENTE EL SAUZ	36.564.- "
R-92/419	CASIANO MAROTO PUEBLA	FUENTE EL SAUZ	40.099.- "
R-92/423	MIGUEL ANGEL PEREZ MARTIN	EL TIEMBLO	64.170.- "

Y desconociéndose su paradero actual, se publica el presente EDICTO en el «B.O.P.» y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de esta capital, a fin de que sirva de notificación, a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Avila, 26 de junio de 1992.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

—oooOooo—

Número 2.542/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL AVILA

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado requerimientos de cuotas de la Seguridad Social, a empresas del Régimen General, cuyo domicilio e importe se relacionan:

EXPTE.	EMPRESAS	DOMICILIO	IMPORTE
R-92/688	MOBILCONSA, S.A.	SAN SEGUNDO, 26 - AVILA	90.835
R-92/757	ALEJANDRO GARCIA BLAZQUEZ	MEDINA DEL CAMPO - AVILA	120.383
R-92/760	GREGORIO PROPIN PEREZ	POZO, 16 - BARCO DE AVILA	46.136
R-92/784	JOSE M. MARTIN YUSTE	VALLADOLID, 42 - AVILA	93.886
R-92/789	CONST. LUIS RUFES SAUCEDO	VIRGEN SOTERRAÑA, 44 AVILA	1.567.187
R-92/812	PABLO JESUS GONZALEZ JUAREZ	CONDE D. RAMON, 55 - AVILA	31.782
R-92/822	M. SANTOS SAN PEDRO NAVARRO	BLASCO JIMENO, 5 - AVILA	31.782
R-92/826	S.A. AGROP. SIERRA DE AVILA	GABRIEL Y GALAN, 1 - AVILA	46.942

EXPTE.	EMPRESAS	DOMICILIO	IMPORTE
R-92/843	CAMPING DE PEGUERINOS, S.C.	DELICIAS, 23 - MADRID	30.380
R-92/839	M. ^a MERCEDES PERAL HERNANDEZ	BANDERAS CASTILLA, 20 AVILA	84.240
R-92/904	MARIA RAQUEL VAQUERO ALDEA	VIRGEN SOTERRAÑA, 10 AVILA	95.341
R-92/928	NEW HABITAT, S.L.	PL. PEDRO DAVILA, 8 - AVILA	17.510

Y desconociéndose su paradero actual, se publica el presente EDICTO DE NOTIFICACION, en el «B.O.P.» a fin que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el Apartado 3.º del art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Avila, 8 de julio de 1992.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

—oooOooo—

Número 2.543/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL AVILA

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado requerimiento de cuotas de la Seguridad Social del Régimen Especial de Empleados de Hogar, cuyo domicilio e importe se relacionan:

EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	DOMICILIO	IMPORTE
R-92/24	FERNANDO PABLO DAVILA	SANTO TOMAS, 11 - AVILA	16.402

Y desconociéndose su paradero actual se publica el presente EDICTO DE NOTIFICACION en el «B.O.P.» a fin que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el Apartado 31 del art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Avila, 7 de julio de 1992.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

—•••—

Número 2.507/N

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

El Ayuntamiento de Piedralaves, con residencia en Plaza de la Constitución, 1, ha solicitado el cambio de titularidad a su favor del coto privado de caza, cuyas características son las siguientes:

—Denominación del coto y referencia: AV-10.278 "Piedralaves"

—Localización: Término municipal de PIEDRALAVES (Avila).

—Descripción: Tiene una superficie de 1.721 Has. y linda: Norte: Monte Público de Piedralaves; Este: Término de la Adrada; Sur: Río Tié-

tar y términos de La Adrada y La Iglesuela (Toledo); al Oeste: Término de Casavieja y Garganta Cereceda.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Avila, durante el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 7 de julio de 1992.

El jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, P.A. *Pedro Pérez López*

Número 2.826/N

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial Servicio Territorial de Economía AVILA

NUEVA INSTALACION ELEC- TRICA

EXP. NÚM. 2.227.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Ayuntamiento

Emplazamiento: Riofrío

Finalidad: Abastecimiento de aguas en Cabañas

Características: Centro de transformación, tipo intemperie de 25 KVA., tensiones 15.000 más 5%/220-380 V. con seccionamiento "XS" en apoyo anterior, a 20 mts. y corte y protección después del equipo de medida.

Presupuesto: 860.343 pts.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 29 de junio de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

-----●●●-----

Número 2.827/N

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NÚM. 2.262.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Ayuntamiento

Emplazamiento: Aldeavieja

Finalidad: Suministro de agua al pueblo

Características: Centro de transformación de 15 KVA., tensiones 15.000 más 5%/230-380 V., protec-

ción fusibles de alto poder de corte con autoválvulas.

Presupuesto: 982.507 pts.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 3 de agosto de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

-----●●●-----

Número 2.828/N

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NÚM. 2.261.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Ayuntamiento

Emplazamiento: Aldeavieja

Finalidad: Suministro de agua al pueblo

Características: Línea alta tensión a 15 KV. de 1.316,5 mts. longitud, conductor Al-Ac 30, aislador Arvi-22 y Esa 1.507, en cadenas de dos elementos, apoyos metálicos.

Presupuesto: 1.378.358 pts.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 3 de agosto de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

-----●●●-----

Número 2.720/N

Juzgado de lo Social de Avila

EDICTO

Don Francisco Escudero Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Avila y su Provincia,

HAGO SABER:

Que en los autos n.º 683/86, Ejecución 49/88, Exhorto 2/91, seguidos a instancia de don Jesús Bringas Mas, contra don Lucilo García Hontoria, se ha dictado el siguiente

AUTO:

En la ciudad de Avila a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y dos.

Don Francisco Escudero Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Avila y su provincia, ha pronunciado,

EN NOMBRE DE S.M. EL REY,

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que con fecha 11-7-89, se recibió en este Juzgado Exhorto del Juzgado de lo Social n.º 18 de Madrid, solicitado se procediera al embargo de bienes de don Lucilo García Hontoria. Que practicado el embargo solicitado con fecha 13 de diciembre de 1990, se recibió un nuevo Exhorto del mismo Juzgado mencionado, en el que se solicitaba la designación de perito, así como el avalúo de los bienes embargados.

SEGUNDO. Que practicado dicho avalúo, se procedió por el Juzgado exhortado a sacar a pública subasta los bienes embargados, ello debido a un error material toda vez, que en las diligencias interesadas por el Juzgado exhortante no se solicitaba dicha subasta.

II. RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO. Que, habiéndose producido un error material en la tramitación del exhorto, arriba mencionado, toda vez que se ha procedido a señalar la venta de los bienes embargados en pública subasta, no siendo solicitada dicha subasta en las diligencias interesadas, es procedente, de conformidad con lo establecido en el art. 240.2 de la L.O.P.J., declarar la nulidad de las subastas señaladas, dejándolas sin efecto.

III. FALLO

Don Francisco Escudero Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de los Social de Avila, DECLARO: Se dejan sin efecto las subastas señaladas en el presente exhorto, para los días 29-9-92, 5-10-92 y 13-10-92, por no ser diligencias interesadas en dicho exhorto por medio de Edictos en el «B.O.P.», y remitase el presente exhorto, con la peritación efectuada, al Juzgado exhortante.

Así por este mi Auto, lo ordeno, mando y firmo.

Y para que conste, expido el presente Edicto, que firmo en Avila a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y dos.

Firma, *Ilegible*.

Número 2.738/N

Juzgado de lo Social de Avila

EDICTO

Don Francisco Escudero Sánchez, Magistrado Juez de lo Social de Avila y su provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos n.º 120/92, ejecu-

ción 71/92, seguidos a instancia de doña María Luisa Carro Durán y otra contra don Antonio Nielfa Torrecilla sobre: cantidad y desconociéndose el domicilio de la parte demandada, se ha dictado con fecha 28-7-1992, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Avila a ventiocho de julio de mil novecientos noventa y dos.

HECHOS. 1. En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante doña María Luisa Carro Durán y de otra y como demandado, don Antonio Nielfa Torrecilla, se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la parte demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución. 2. Dicha resolución judicial es firme.

3. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS.

1. El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (arts. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.). 2. Previene los arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (arts. 237 L.O.P.J., y 236,2.º L.P.L.). 3. Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación:

DIGO: Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento,

embargo de bienes de la parte ejecutada Antonio Nielfa Torrecilla suficientes para cubrir la cantidad de 356.488 pesetas en concepto de principal, más la de 89.122 pesetas, que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de la L.E.C.. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada, por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal adjunto Auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a ventiocho de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

EDICTO

Don Francisco Escudero Sánchez, Magistrado Juez de lo Social de Avila y su provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos n.º 64/92 ejecución 70/92, seguidos a instancia de doña María Manuela García Toledano y cuatro más contra don Luis Miguel de la Cruz González sobre: despido y desconociéndose el domicilio de la parte demandada, se ha dictado con fecha 28-7-1992, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Avila a ventiocho de julio de mil novecientos noventa y dos.

HECHOS. 1. En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante doña M.ª Manuela García Toledano y cuatro más y de otra y como demandado, don Luis Miguel de la Cruz González, se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda al abono de las cantidades que se indican en

dicha resolución. 2. Dicha resolución judicial es firme.

3. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO. 1. El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (arts. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.). 2. Previenen los arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (arts. 237 L.O.P.J., y 236,2.º L.P.L.). 3. Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación:

DIGO: Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Luis Miguel de la Cruz González suficientes para cubrir la cantidad de 3.613.119 pesetas en concepto de principal, más la de 903.279 pesetas, que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de la L.E.C.. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada, por medio del presente Edicto, se le noti-

fica en forma legal adjunto Auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a ventiocho de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

Número 2.739/N

Juzgado de lo Social de Avila

EDICTO

Don Francisco Escudero Sánchez, Magistrado Juez de lo Social de Avila y su Provincia.

HAGO SABER

Que en los autos n.º 93/92, ejecución 69/92, seguidos a instancia de doña Yolanda González Poyatos contra doña Raquel Vaquero Aldea sobre despido y desconociéndose el domicilio de la parte demandada, se ha dictado con fecha 23-7-1992, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la Ciudad de Avila a ventitrés de julio de mil novecientos noventa y dos.

HECHOS. 1. En el proceso seguido entre las partes, de una como demandante doña Yolanda González Poyatos y de otra y como demandada, doña Raquel Vaquero Aldea, se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la parte demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución. 2. Dicha resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO. 1. El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (arts.

117 C.E. y 2 L.O.P.J.). 2. Previenen los arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (arts. 237 L.O.P.J., y 236,2.º L.P.L.). 3. Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación:

DIGO: Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Raquel Vaquero Aldea suficientes para cubrir la cantidad de 287.433 pesetas en concepto de principal, más la de 71.858 pesetas, que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden

y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de la L.E.C.. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada, por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal adjunto Auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a ventitrés de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

Número 2.740/N

Juzgado de lo Social de Avila

EDICTO

Don Francisco Escudero Sánchez, Magistrado Juez de lo Social de Avila y su provincia,

HAGO SABER

Que en el expediente n.º 170/92, seguido a instancia de María Hernández González, contra Mobilconsa S.L. y Rogelio Alonso Martín sobre cantidad y desconociéndose el domicilio de los demandados Mobilconsa S.L. y Rogelio Alonso Martín, por medio del presente Edicto se le notifica la sentencia dictada en este Juzgado cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Constituido en Audiencia Pública el Ilmo. señor don Francisco Escudero Sánchez, Magistrado Juez de lo Social de Avila y su Provincia, asistido de mí, en Secretario, para la celebración de los actos de conciliación y juicio convocado para el día de hoy, en el procedimiento n.º 170/92 en reclamación de Cantidad y siendo la hora señalada comparece como demandante doña María Hernández González, representada por don Jesús Díaz Blázquez. No compareciendo el demandado Mobilconsa S.L. y Rogelio Alonso Martín a pesar de estar citado en legal forma, por lo que S.Sª Ilma., acuerda la prosecución del Juicio, sin su asistencia y dando por intentado sin efecto la conciliación. "FALLO" Que estimando la demanda interpuesta por doña María Hernández González contra: Mobilconsa S.L. y Rogelio Alonso Martín debo condenar y condeno a: Mobilconsa S.L. y Rogelio Alonso Martín a que abone por los conceptos reclamados la cantidad de 300.000 pesetas. Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 50, así como el 188 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y desconociéndose el actual paradero de Mobilconsa S.L. y Rogelio Alonso Martín, por medio del pre-

sente Edicto se le notifica en legal la adjunta sentencia, advirtiéndole que la copia de dicha sentencia se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a Veinte de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.
La Secretaria, *Ilegible*.

---●---

Número 2.741/N

Juzgado de lo Social de Avila

EDICTO

Don Francisco Escudero Sánchez, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos n.º 122/92, ejecución 72/92, seguidos a instancia de doña Yolanda Martín García contra don Pedro José González Peral sobre cantidad y desconociéndose el domicilio de la parte demandada, se ha dictado con fecha 28-7-1992, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"En la ciudad de Avila a ventiocho de julio de mil novecientos noventa y dos.

HECHOS. 1. En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante doña Yolanda Martín García y de otra y como demandado, don Pedro José González Peral, se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la parte demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución. 2. Dicha resolución judicial es firme. 3. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS. 1. El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tri-

bunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (arts. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.). 2. Previenen los arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (arts. 237 L.O.P.J., y 236, 2.º L.P.L.). 3. Si la sentencia condenada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación:

DIGO: Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Pedro José González Peral suficientes para cubrir la cantidad

de 74.990 pesetas en concepto de principal, más 18.747 pesetas, que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de la L.E.C.. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada, por medio del presente EDICTO, se le notifica en forma legal al adjunto AUTO, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente EDICTO que firmo en Avila a ventiocho de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

Número 2.545/N

T. S. J. Castilla y LeónSala Contencioso-Administrativo
BURGOS**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000571/1992 a instancia de ADMON. GRAL. DEL ESTADO Ac. Pleno Ayto. de La Adrada en 2/6/92, bajo pto. 11 declarando término municipal como zona no nuclear, estab. prohibiciones como fabric. paso.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de julio de 1992.

V.º B.º El presidente, *Ilegible*.El Secretario, *Ilegible*.

—•••—

Número 2.550/N

T. S. J. Castilla y LeónSala Contencioso-Administrativo
BURGOS**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000518/1992 a instancia de Manuel Horrillo Rico Rsl 12/3/92 Consejo Gral. Abogacia, desestimando R. Alzada c/Acuerdo Junta Gobierno Coleg. Abogados Avila 1/6/91, dando baja como Letrado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades pue-

dan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de junio de 1992.

El Presidente, *Ilegible*.El Secretario, *Ilegible*.

—•••—

Número 2.551/N

T. S. J. Castilla y LeónSala Contencioso-Administrativo
BURGOS**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000557/1992 a instancia de Margarita González, S.A. AcLi. 92 L-219/88, ExL-3/89 DProvTySSAvila 26/12/88, y c/Rsl D. Pro. TySS 8/3/89, RDGRJSS 15/6/90, E3825/89 des. RA. c/Rsl. e. 3825/89 30/4/92, des R. Rep.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de julio de 1992.

El Presidente, *Ilegible*.El Secretario, *Ilegible*.

—oooOooo—

Número 2.552/N

T. S. J. Castilla y LeónSala Contencioso-Administrativo
BURGOS**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha

incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000556/1992 a instancia de CARLOS JARAMILLO MARTIN Acuer. Comisión de Gob. ayto. Arenas de San Pedro de 8/4/92, desest. R. Repos. de 25/3/92, sobre cobro Póliza de Seguros.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de julio de 1992.

El Presidente, *Ilegible*.El Secretario, *Ilegible*.

—oooOooo—

Sección de Anuncios**OFICIALES**

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO
UNO DE AVILA**

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 129/92 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a veintidos de junio de mil novecientos noventa y dos. Don Juan Jacinto García Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos ejecutivos, seguidos con el número 129/92 y promovidos por Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, representado por el Procurador señor Tomás Herrero y dirigida por el Letrado don Félix Burgos López, contra don José Segurado Carrasco declarado en rebeldía en estas actuaciones, sobre reclamación de cantidad. (Cuantía total 1.580.811 pesetas).

FALLO: Que declarando bien despachada la ejecución contra los bienes del demandado don José Segurado Carrasco debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero dar cumplido pago al ejecutante Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, de la suma de 1.280.811 pesets de principal e intereses vencidos y otras 300.000 pesetas presupuestadas para intereses vencidos pactados, los que venzan sucesivamente hasta el completo pago y costas causadas y que se causen, cantidad esta última sin perjuicio de ulterior liquidación, al pago de cuyas cantidades se condena expresamente al demandado. Notifíquese esta resolución al demandado rebelde en los estrados de este Juzgado y en el «B.O.P.»; a no ser que por la parte actora se interese en tiempo la notificación personal. Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a veintidos de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.464/N

—•••—

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO
UNO DE AVILA**

EDICTO

Don Hortensio Encinar Moreno, Secretario del Juzgado de 1.^a Instancia n.º 1 de los de Avila, DOY FE: Que en los autos de Juicio de Faltas n.º 117/92 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En Avila a veintidos de junio de mil novecientos noventa y dos. Habiendo visto los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado con el n.º 117/92 en los que aparece como denunciante RENFE, y como denunciado Pedro Gil Luna, por la supuesta falta de estafa, en los

que ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación pública... y

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Pedro Gil Luna de la falta por la que se ha seguido este Juicio, y declaro del oficio las costas causadas en este procedimiento. Notifíquese a las partes que la presente resolución no es firme, contra ella pueden interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, en que se hallarán las actuaciones en Secretaría, a disposición de las partes ante la Audiencia Provincial de Avila, y en la forma prevenida en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Firmado: señor don Juan Jacinto García Pérez, rubricado. PUBLICACION. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha de lo que doy fe. Firmado: Hortensio Encinar Moreno, rubricado.

Los particulares transcritos son fiel reflejo de su original al que me remito, y para que así conste e insertar en el «B.O.P.» expido el presente, y para que sirva de notificación al denunciado en ignorado paradero, en Avila a veintiseis de junio de mil novecientos noventa y dos.

Firmado, *Hortensio Encinar Moreno*.

—2.471/N

—•••—

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO
UNO DE AVILA**

EDICTO

Don Juan Jacinto García Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción número uno de los de Avila y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de doña Justa Gómez Ahijado, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de su fallecido hermano don Francisco Gómez Ahijado, nacido el día 29 de enero de 1929, falleció el día 2 de abril de 1980, en estado de

casado, natural de Avila, hijo legítimo de don Domingo y doña Emilianita habiendo comparecido la arriba indicada reclamando la herencia por quintas e iguales partes en su totalidad doña Justa, doña Socorro, don Ricardo, don Domingo y doña Leonor Gómez Ahijado, de su matrimonio con doña Valeriana Jiménez Galán no hubo descendencia.

Llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el «B.O.P.» de Avila, comparezcan ante Juzgado, reclamándolo.

Dado en Avila a veintidos de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

—2.512/N

—•••—

Número 2.513/N

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO
UNO DE AVILA**

EDICTO

En este Juzgado se tramita, al número 115/92, Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, sobre reclamación de 3.995.123 pesetas de principal e intereses vencidos, más 1.440.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, contra la finca que al final se describirá. En dicho procedimiento se ha dictado en el día de hoy providencia en que se acuerda requerir a los deudores, EXTHUR AVILA S.A., cuya representación legal se encuentra en paradero desconocido, para que en término de diez días satisfagan a la entidad actora el crédito hipotecario, que asciende a las cantidades que arriba se indican.

La finca hipotecada objeto del procedimiento es la siguiente:

La que en hoja adjunta se describe.

Y para la práctica del requerimiento acordado, conforme dispone el art. 131 de la Ley Hipotecaria, regla 4, expido y firmo la presente.

En Avila a tres de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *Ilegible*.

DESCRIPCION DE LA FINCA

1) URBANA. Componente n.º 19. A-c de la propiedad horizontal. Local en planta segunda (sexta en orden de construcción). Tiene su acceso por un núcleo de escalera y dos ascensores, próximo a la calle Sor María de San José, y de éste por pasillo común. Ocupa una superficie aproximada de 204 metros y 84 decímetros cuadrados. Linda, considerando su frente al noroeste: Frente, con local n.º 19-A-b, pasillo y local n.º 19-A-e; derecha entrando, con pasillo, local n.º 19-A-E, y vacío sobre paso desde la calle San Juan de la Cruz; Izquierda con el límite del edificio; y fondo, con vacío sobre paso desde calle San Juan de la Cruz, y vacío sobre calle San Juan de la Cruz.

Inscrita en el tomo 1.540, libro 342, folio 14, finca n.º 24.498.

La hipoteca mencionada, causó en el Registro de la Propiedad de Avila, la inscripción 3.ª, al tomo 1.549, libro 342, folio 14, finca 24.498.

—2.513/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 292/91 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a tres de julio de mil novecientos noventa y dos. Don Jesús García García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos ejecutivos, seguidos con el número 292/91 y promovidos por Caja de Ahorros de Avila, representado por el Procurador Sr. García Cruces y dirigida por el Letrado don Jaime Navasqués

Cobián, contra don Joaquín Crescencio Cepeda Gómez, doña Nieves Varas Muñoz y don José Antonio Rodrigo Munilla declarado en rebeldía en estas actuaciones, sobre reclamación de cantidad (Cuantía total 13.985.357 ptas.).

FALLO: Que declarando bien despachada la ejecución contra los bienes del demandado don Joaquín Crescencio Cepeda Gómez, doña Nieves Varas Muñoz y don José Antonio Rodrigo Munilla debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero dar cumplido pago al ejecutante Caja de Ahorros de Avila, de la suma de 10.485.357 ptas. de principal e intereses vencidos y otros 3.500.000 ptas. presupuestadas para intereses vencidos pactados, los que venzan sucesivamente hasta el completo pago y costas causadas y que se causen, cantidad esta última sin perjuicio de ulterior liquidación, al pago de cuyas cantidades se condena expresamente al demandado. Notifíquese esta resolución al demandado rebelde en los estrados de este Juzgado y en el «B.O.P.», a no ser que por la parte actora se interese en tiempo la notificación personal. Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a tres de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.554/N

—oooOooo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número

466/85, a instancia de Cooperativa de viviendas Pablo Iglesias de Avila, representada por la Procuradora sra. Sastre Legido, contra IMARA S.A., representada por el Procurador señor García Cruces en reclamación de 5.224.198 pesetas de principal más otros 2.000.000 de pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, y por ignorarse el actual paradero del demandado, se ha acordado practicar el embargo por las cantidades antes mencionadas al referido demandado por medio del presente edicto a tenor del art. 1444 en relación con el 1460 de la L.E.C. embargándose para ello los siguientes bienes propiedad del demandado:

URBANA: número uno, en término de Avila, al Paredón de Santo Tomás, de seis mil quinientos treinta y siete metros y veintiseis centímetros cuadrados de superficie. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al libro 254, tomo 1.386, folio 150, finca número 16.954.

URBANA: Parcela número cinco, en término de Avila, al Paredón de Santo Tomás, de cinco mil trescientos veintiún metros y veintidós decímetros cuadrados de superficie. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al libro 254, tomo 1.386, folio 166, finca número 16.962.

URBANA: Parcela número seis en término de Avila, al Paredón de Santo Tomás, de mil novecientos ochenta y siete metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados de extensión. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al libro 254, tomo 1.386, folio 170, finca n.º 16.964.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

—2.570/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En juicio ejecutivo número 571/88, seguido a instancia de Caja de

Ahorros de Avila, representado por el Procurador Sr. García Cruces sobre reclamación de 1.072.226 ptas. de principal, intereses y costas, contra don Rafael González Morales y doña María Victoria González Iglesias, se ha acordado sacar a subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado por primera, segunda y tercera vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 28 de octubre, 27 de noviembre y 28 de diciembre de 1992, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES.—(1) El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo. (2) Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda; el ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de dicha consignación. (3) Las posturas pueden hacerse también en pliego cerrado. (4) Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable. (5) Los títulos de propiedad que han sido suplidos por las certificaciones registrales estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos. (6) Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

PARCELA de terreno, en el término municipal de Salamanca, que

forma parte del sector 33-D «Las Pajas Este». Tiene acceso por la calle Pintor Díaz Caneja, señalada con el n.º 5. Linda: derecha entrando, parcela señalada con el número siete de la misma calle; izquierda, parcela señalada con el número tres de igual calle; fondo, parcelas señaladas con los números cuatro y seis de la calle Pintor Celso Langar; y frente, calle de su situación. Mide ciento seis metros y cincuenta decímetros cuadrados, y en cuyo interior se ha realizado la siguiente edificación: Vivienda unifamiliar adosada, que ocupa una superficie de la parcela de sesenta y cinco metros y veintitrés decímetros cuadrados, destinándose el resto a jardín. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de los de Salamanca, al libro 41, folio 76, finca número 2.505.

El tipo para la primera subasta es: 19.750.000 ptas.

En Avila a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.674/N

—oooOooo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Juez de Primera Instancia número dos de Avila en resolución de esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía núm 129/92; seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria representado por el Procurador señor Tomás Herrero contra Construrama S.A. se emplaza al referido demandado para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Tablón de anuncios de este Juzgado y «B.O.P.» y que sirva de emplazamiento del demandado, expido el presente que firmo en Avila a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario Judicial, *Ilegible*.

—2.468/N

—•••—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

En los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 51/89 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila a once de junio de mil novecientos noventa y dos.

El señor Magistrado Juez de Primera Instancia núm. dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presente autos ejecutivos n.º 51/89, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila representado por el Procurador don Fernando Tomás Herrero y dirigido por el Letrado don Agustín Sánchez Rodríguez y de la otra como demandado don Demetrio Parras González, doña Julia Zarzalejo López, don Julio Zarzalejo López y doña Juana Montes Hernández éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que estimando la demanda ejecutiva presentada por el ejecutante Caja de Ahorros de Avila legalmente representado por el Procurador señor Tomás Herrero contra el ejecutado don Demetrio Parras González, doña Julia Zarzalejo López, don Julio Zarzalejo López y doña Juana Montes Hernández declarados en rebeldía procesal en estos autos, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado, por la cantidad de un millón

setecientas cincuenta mil pesetas (1.755.000), de principal, más intereses que correspondan demás gastos que procedan e imponiéndole al ejecutado las costas del juicio, y con su producto, entero y cumplido, hacer pago íntegro de dichas cantidades. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «B.O.P.» a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde expido el presente en Avila a tres de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.515/N

—•••—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

En los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila a tres de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia núm. dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos n.º 164/92, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Salamanca y Soria representando por el Procurador don Jesús Fernando Tomás Herrero y dirigido por el Letrado don Félix Burgos López y de la otra como demandado don Braulio Ignacio Pedriza Sanz y doña María del Carmen Jiménez Martín, éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que estimando la demanda ejecutiva presentada por el

ejecutante Caja de Ahorros de Salamanca y Soria legalmente representado por el Procurador Sr. Tomás Herrero contra el ejecutado don Braulio Ignacio Pedriza Sanz y doña María del Carmen Jiménez Martín declarados en rebeldía procesal en estos autos, DEBO MANDAR Y MANDO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DESPACHADA contra los bienes del ejecutado, por la cantidad de ciento noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y tres pesetas (194.683), de principal, más intereses que correspondan demás gastos que procedan e imponiéndole al ejecutado las costas del juicio, y con su producto, entero y cumplido, hacer pago íntegro de dichas cantidades. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «B.O.P.» a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a nueve de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.603/N

—oooOooo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

En los autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado al n.º 109/92 se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila a nueve de julio de mil novecientos noventa y dos.

Don Jesús García García, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Avila y su partido, ha visto estos autos n.º 109/92 de Juicio de Cognición, seguidos a instancia de don Luis Marcos Pindado, dirigido por el Letrado don Pablo Casillas y representada por la Procuradora doña María Jesús Sastre Legido, contra don Eugenio Lastras Atienza, en situación procesal de rebeldía.

FALLO: Que estimando, como estimo, la demanda presentada por el actor, don Luis Marcos Pindado, legalmente representado por la Procuradora doña María Jesús Sastre Legido, contra el demandado don Eugenio Lastras Atienza, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a que el citado demandado pague al actor la cantidad de trescientas cuarenta y siete mil seiscientos veinte pesetas (347.620 pesetas) más los intereses legales de esa cantidad desde la fecha de emplazamiento.

Todo ello, con expresa imposición de las costas de este juicio al demandado don Eugenio Lastras Atienza.

Notifíquesele, como rebelde, la presente Sentencia por edicto, a menos que se inste su notificación personal, dentro del plazo legal.

Así, por esta mi sentencia, de lo que se unirá certificación a los autos, juzgado en primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.645/N

—•••—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 184/

92 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a trece de septiembre de 1991. El Ilmo. Sr. don Manuel Nicolás Vázquez Ruiz, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila representada por el Procurador Sánchez González y dirigida por el Letrado Sr. Sánchez Rodríguez y de la otra como demandados don Pablo Alonso Ayuso y Herederos de doña Vicenta Ayuso Hernández por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Pablo Alonso Ayuso y Herederos de doña Vicenta Ayuso Hernández y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 140.033 ptas. de principal de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Nofifiquenle esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «B.O.P.» a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo don Manuel Nicolás Vázquez Ruiz. Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a siete de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado-Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.555/N

—oooOooo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE AVILA EDICTO

Se hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas n.º

379/88 por daños en riña, hechos ocurridos el día 13 de agosto en la localidad de Hoyo de Pinares (Avila), por el presente se cita a los condenados PHILIPHE LABAT y ERICLABAT MILOUD NAKHLA, para que comparezcan ante este Juzgado el próximo día 14 de octubre de 1992, para entenderse con ellos de la ejecución de esta Sentencia, y en caso de no comparecer sirva este edicto de requerimiento de pago de 28.560 ptas., correspondientes a parte del principal del presente juicio y así mismo de la cantidad de 40.591 ptas., más 9 ptas. diarias hasta su pago y correspondientes a la liquidación de intereses practicada por el Secretario de este Juzgado.

Dado en Avila a veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.703/N

—oooOooo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE AVILA

EDICTO

En el Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Avila, en autos n.º 131/92, de juicio de Cognición, sobre reclamación de cantidad, instados por la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, contra don Germán Pindado Pérez, que se halla con domicilio desconocido, ha acordado por medio del presente emplazar por término de seis días a dicho demandado, para que comparezca en autos en legal forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, continuándose la tramitación del procedimiento sin volver a citarle y parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al referido demandado don Germán Pindado Pérez, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente Edicto en el «B.O.P.» de Avila.

Expido y firmo el presente dado en Avila, a veinticinco de junio de

mil novecientos noventa y dos.

La Magistrada Juez Sustituta, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.470/N

—•••—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. doña Isabel Jiménez Sánchez, Magistrada Juez, sustituta, del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número cuatro de Avila, en providencia de fecha dieciséis de junio de 1992, dictada en el expediente de Dominio número 54/92, seguido ante este Juzgado a Instancia del Procurador Sr. Tomás Herrero, que actúa en nombre y representación de doña Matilde Martín Zahonero, para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad, la inmatriculación de la siguiente finca: «Vivienda en planta baja de 110,25 m², bajo cubierta o sobrado en planta alta con superficie de 65,41 m² y por detrás de la vivienda en planta baja cuadradas con una superficie de 141,92 m². Anexo a la vivienda en su lado izquierdo hay un prado o terreno que forma parte de la misma y que tiene una superficie total de 1.563 m². Linderos: Por su frente linda con la carretera N-501, por la derecha con la vivienda y prado de don Timoteo Martín Zahonero; por el fondo con el camino de la fuente y por la izquierda con un terreno de don Timoteo Martín Zahonero.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de DIEZ DIAS, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo orde-

nado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

En Avila a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.605/N

—oooOooo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

Doña Francisca Arce Gómez, Juez de Distrito, en funciones de Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Arenas de San Pedro y su partido Judicial.

HACE SABER: Que en este Juzgado y por el Procurador de los Tribunales don Antonio García García, en nombre y representación de don Máximo Tiburcio García González, se ha promovido expediente de dominio, registrado al número 104 de 1989, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido, de la siguiente finca:

“Terreno de riego y olivar de secano, radicante en el término municipal de Mombeltrán (Avila), al sitio de “Caballero” de extensión superficial aproximada de 20 áreas, 38 centiáreas. Linda: norte, finca de Germán Ballesteros Sánchez; sur, Zacarías González Flores, hoy su heredero Bibiano González Domínguez; este, carretera; y oeste, río de la Morañega”.

Pertenece a don Máximo Tiburcio García González por compra a doña Rufina García González, otorgada en escritura pública en Madrid, ante el Notario don Manuel Andriño Hernández el día 19 de diciembre de 1984, con número 3.084 de orden.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de este Partido a favor de don Constantino Cano Carrillo, en el tomo 340, libro 33, folio 151, finca número 2.901, inscripción 1.ª.

Figura catastrada a nombre de don Francisco Pablos Torres.

Se valora en 200.000 pesetas.

En su virtud, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, así como a los herederos desconoci-

dos de don Francisco Pablos Torres, a cuyo nombre figura catastrada, para que dentro de los diez días siguientes al de la fijación o publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, en aludido expediente de dominio, a alegar lo que a su derecho convenga, conforme previene la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Arenas de San Pedro a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.517/N

—•••—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AREVALO

EDICTO

Doña Inés Redondo Granado, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su Partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos de separación matrimonial n.º 72/92, promovidos por doña Gregoria Martín López, representada por el Procurador Sr. García-Cruces González, contra don Juan Jesús Ruiz Gómez, en paradero desconocido, por medio de la presente se cita a dicho demandado, a fin de que el próximo día diecisiete de julio actual a las diez horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de que bajo juramento indecisorio absuelva las posiciones que presentadas por las actora sean declaradas pertinentes, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y le sirva de citación, expido la presente en Arévalo a seis de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.572/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AREVALO

Doña Inés Redondo Granado, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Arévalo y su partido.

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado en Propuesta de Providencia del día de la fecha dictada en el expediente de Declaración de herederos de Abintestato que en este Juzgado se sigue con el n.º 80/92, promovido por don Isidro Díaz Holgado, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Leganés (Madrid), Plaza de la Inmaculada n.º 11, asistido del Letrado don Alfonso Canelo de la Calle, contra el Ministerio Fiscal; sobre declaración de herederos Abintestato de don Antonio Holgado Galán y de conformidad con lo dispuesto en el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el 982 del mismo texto legal por el presente se anuncia la muerte intestada de dicho causante don Antonio Holgado Galán, mayor de edad, soltero, natural de Cabizuela (Avila), hijo de Pablo y Justa, el cual falleció en Madrid el 29-12-1991, reclamándose la herencia de dicho causante por sus sobrinos don Isidro Díaz Holgado y doña Segunda Díaz Holgado, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamar dicha herencia en el plazo de treinta días hábiles.

Dado en Arévalo a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.458/N

—•••—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE PIEDRAHITA

CEDULA DE CITACION

Por estar así acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta Villa de Piedrahita en los autos de juicio voluntario de testamentaria

seguidos con el n.º 48/92, por la presente se cita a juicio a los herederos desconocidos que pudieran existir del fallecido Don Simón Reviriego Moreno a fin de que en quince días comparezcan y se personen en forma, con el apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dada en el día de la fecha de la providencia en que así se acuerda en Piedrahíta a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.472/N

—•••—

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION DE
PIEDRAHITA**

EDICTO

En los autos de J. de Faltas seguidos en este Juzgado con el n.º 148/89, promovidos por José Luis Hernández Jiménez contra Juan Ríos Pérez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así copiados al pie de la letra:

SENTENCIA: En Avila a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos en grado de apelación los autos de J. de Faltas por imprudencia, seguidos en el Juzgado de Instrucción de Piedrahíta con el n.º 148/88 rollo 190/91 en los que han sido apelantes José Luis Hernández Jiménez, Lupiciano de la Fuente de la Encina y DAPA, S.A., los que han sido defendidos por el letrado Miguel Angel Martín de Miguel interviniendo el Ministerio Fiscal como apelado y no compareciendo los demás.

FALLO: Que desestimando como desestimo el recurso de apelación interpuesto por Luis Hernández Jiménez, Lupiciano de la Fuente de la Encina y la Compañía de Seguros DAPA, S.A. contra la sentencia dictada el día 15 de diciembre de 1989 por el Sr. Juez de Instrucción de Piedrahíta, LA DEBO CONFIRMAR Y LA CONFIRMO

íntegramente y declarando de oficio las costas causadas en esta segunda instancia.

Y para que sirva de notificación a dicho demandado, expido la presente en Piedrahíta a seis de julio de 1992.

El Oficial en funciones de Secretario, *Ilegible*.

—2.556/N

—oooOooo—

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA NUMERO
31 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 31 de los de Madrid.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 02113/1991, a instancia de GESFINCO, S.A. representada por el Procurador doña Concepción Calvo Meijide, contra Carmelo Velayos López y María Vega Marlasca, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: fecha 5 de octubre de 1992 a las 10,10 horas. Tipo de licitación 3.200.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: fecha 16 de noviembre de 1992 a las 10,10 horas. Tipo de licitación 75% del fijado para la primera subasta, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: Fecha 14 de diciembre de 1992 a las 10,10 horas.

Sin sujeción a tipo.

SEGUNDA: Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de 1.ª Instancia n.º 31 de Madrid. Cuenta del Juzgado núm. 41.000 en la Plaza de Castilla, s/n., Edificio Juzgados de Instrucción y Penal. Número de expediente o Procedimiento: 2459000002113/1991. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

TERCERA: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.ª del presente Edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

CUARTA: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la Regla 14.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

QUINTA: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4.ª del artículo n.º 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría,

entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

SEXTA: Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

SEPTIMA: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el siguiente sábado hábil —según la condición 1.ª de este edicto la subasta suspendida.

OCTAVA: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

NOVENA: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

FINCA NUMERO DIECISEIS: VIVIENDA situada en la planta tercera izquierda, subiendo por la escalera del portal número 14 de la calle Banderas de Castilla, de Avila. Es de tipo C. Mide una superficie útil de setenta y siete metros y noventa y seis decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 1450, libro 298 de Avila, folio 16, finca número 9.538, inscripción 4.

Madrid, trece de mayo de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado-Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.553/N

—oooOooo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO ONCE DE MADRID

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número once de Madrid

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 01276/1987, se siguen autos de Procedimiento Sumario Hipotecario del art. 131 de la L.H., a instancia del Procurador don Francisco de Guinea Gauna, en representación de Caja Postal de Ahorros, contra Francisco Javier Alvarez Ayuso y M. Jesús Berrón Jiménez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la(s) siguiente(s) finca(s) embargada(s) a l(a) demandado/a Francisco Javier Alvarez Ayuso y M. Jesús Berrón Jiménez:

EN AVILA: VIVIENDA NUMERO SETENTA Y CINCO, PISO CUARTO señalado con el número tres del portal número 1 del Camino del Cerezo de la casa de la calle Nuestra Señora de Sonsoles, números 89-91. Está situada en la planta cuarta del edificio. Tiene una superficie de ochenta y dos metros cuadrados. Se compone de hall de entrada, salón-comedor, terraza, tres dormitorios, cocina lavadero y cuarto de baño. Linda por su frente, rellano de escalera, piso número dos de esta planta y portal y patio de luces; derecha entrando, piso cuarto número uno del portal 91 de la Avenida de Nuestra Señora de Sonsoles izquierda, piso número cuarto de esta planta y portal; y fondo con el Camino de Cerezo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, tomo 1399, libro 264, folio 44, finca registral número 17859, inscripción 2.ª.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle Capitán Haya, n.º 66, el próximo día tres de octubre de mil novecientos noventa y dos a las 11,30 horas de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Sirviendo como tipo el 75% del tipo que sirvió para la primera subasta y que fue de 3.322.000 ptas., sin que se admitan posturas inferiores a dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto una cantidad

igual por lo menos al 30 por ciento del tipo, en la primera subasta y, si hubiere lugar a ello, en la segunda, tercera y ulteriores subastas que, en su caso puedan celebrarse, el depósito consistirá en el 50 por ciento, por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Caso de resultar desierta dicha subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos, a las 11,30 horas de su mañana, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Madrid, a uno de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.635/N

Ayuntamiento de Guisando

En fecha 18 de mayo último, se remitió Anuncio de convocatoria del Concurso-Oposición de una Plaza en propiedad de Alguacil y Múltiples Servicios de este Ayuntamiento, sin que hasta esta fecha se haya publicado la misma.

Y habiéndose observado un error en las mismas, por el presente se hace constar a efectos de su subsanación y publicación:

En el apartado 3.3. Las solicitudes.... (línea 3ª dice "en el plazo de diez días" Debe decir: "en el plazo de veinte días"

Guisando a 27 de julio de 1992.
El Alcalde, *Julián Palacios*.

*Ayuntamiento de Tornadizos de Avila*

ANUNCIO

CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL EJERCICIO DE 1991

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artº 460.3 del Texto Refundido del Régimen Local aprobado por Real Decreto legislativo 781/86 de 18 de abril, se halla de manifiesto la Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1991 junto con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de cuentas para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan, con sujeción a las siguientes normas:

a) **Plazo de exposición al público:** 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

b) **Plazo de admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo de exposición y ocho días más.

c) **Oficina de presentación:** Corporación.

d) **Órgano ante el que se reclama:** El Pleno del Ayuntamiento.

Tornadizos de Avila a 7 de julio de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.519/S

*Ayuntamiento de Hoyos del Espino*

ANUNCIO

Por acuerdo del Ayto. Pleno, en sesión celebrada el día 24 de junio de 1992, fue aprobada la Ordenanza Reguladora de la Imposición y Ordenación del Impuesto sobre Actividades Económicas, para su aplicación desde el 1 de enero de 1992, procediéndose a la publicación íntegra de su texto, de conformidad con lo establecido en el art. 17.4 de la Ley 39/88.

ORDENANZA FISCAL Nº 15

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1º.—Principios generales

1.º El impuesto sobre Actividades Económicas es un Tributo directo, obligatorio, municipal, de carácter real, cuyos elementos estructurales están determinados en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en las disposiciones que la modifiquen, desarrollen o complementen.

2.º—El Impuesto sobre Actividades Económicas entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1992, y será exigible por el mero ejercicio, en este término municipal, de las actividades sujetas al mismo.

Artículo 2.º Coeficientes de incremento

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento a aplicar sobre las cuotas mínimas municipales de las Tarifas del impuesto sobre Actividades Económicas queda fijado en el 1,3, para todas aquellas actividades ejercidas en este término municipal.

Artículo 3º. Normas de gestión del Impuesto

1.º Es competencia del Ayuntamiento la gestión tributaria de este impuesto, que comprende las funciones de concesión y denegación de exenciones, realización de liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente.

2.º Las solicitudes para el reconocimiento de beneficios fiscales deben de presentarse en la Administración municipal, debiendo ir acompañadas de la documentación acreditativa de las mismas. El acuerdo por el que se acceda a la petición solicitada fijará el ejercicio desde el cual el beneficio se entiende concedido.

3.º Contra actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

4.º La interposición de recursos no paraliza la acción administrativa de cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía suficiente.

No obstante, en casos excepcionales, la alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de presentarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en las liquidaciones que se impugnan.

5.º Las liquidaciones de ingreso directo han de ser satisfechas en los períodos fijados en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre.

Transcurrido el período voluntario de cobro sin haberse efectuado el ingreso se abrirá la vía de apremio y se aplicará un recargo del 20 por ciento.

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario, fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2.b) de la Ley General Tributaria.

Artículo 4º. Comprobación e investigación

En los términos que se dispongan por el Ministerio de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento recabará para sí las funciones de inspección del Impuesto Sobre Actividades económicas, que comprenderá la comprobación e investigación, la práctica de las liquidaciones tributarias que en su caso procedan y la notificación de la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, todo ello referido, exclusivamente, a los supuestos de tributación por cuota municipal.

Artículo 5º. Vigencia y fecha de aprobación

Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 24 de junio de 1992, comenzará a regir el día 1 de enero de 1992.

DISPOSICION TRANSITORIA. DELEGACION DE FACULTADES

El Ayuntamiento encomendará a la Administración Tributaria del Estado las facultades referidas en los artículos 3 y 4 de esta Ordenanza, por el período de 2 años, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria undécima de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho período, la gestión tributaria del impuesto comprensiva de las competencias a que se refieren los ordinales 2 y 3 del artículo 92 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se delegará en la Diputación Provincial de Avila, y aceptada que sea esta delegación, las normas contenidas en esta Ordenanza serán aplicables a las actuaciones que deba de efectuar la administración delegada o bien esta competencia será asumida por el Ayto., mediante acuerdo del Pleno de la Corporación.

Contra el acuerdo de imposición y ordenación de esta Ordenanza los in-

teresados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazo previsto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción. Hoyos del Espino, julio de 1992. El Alcalde, *Antonio Veneros Chamorro*.

—2.524/N

Ayuntamiento de Velayos

ANUNCIO

En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos del artículo 460 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, aprobado por R.D.L.781/86, de 18 de abril y art. 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, L. Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio Económico 1991, para su examen y Formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

Para la Impugnación de dicha Cuenta se observará:

A) **Plazo de exposición:** 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) **Plazo de admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo de exposición y ocho días más.

C) **Oficina de Presentación:** Corporación

D) **Organo ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

En Velayos a 6 de julio de 1992.
El Alcalde, *Gonzalo Muñoz Benito*.

—2.526/S

Ayuntamiento de Hurtumpascual

ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL AÑO 1992

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los

artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 150.1 de la ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En Hurtumpascual a 30 de junio de 1992.

El Alcalde, *ilegible*.

—2.527/S

Ayuntamiento de Palacios de Goda

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha de 29 de junio de 1992 el Pliego de Condiciones que servirá de base para contratar el aprovechamiento Ordinario de los Lotes 1.º, 2.º y 3.º del Monte público 34, se hace público que este Pliego estará de manifiesto en las Oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días o efectos de examen y presentación de reclamaciones.

De conformidad con el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia simultáneamente Subasta Pública:

LOTE PRIMERO: Objeto: Aprovechamiento Ordinario de maderas del Monte Público 34. Plan anual.

Pies señalados: 250. (Se autoriza también la corta de 9 P.pa. no maderables y un rollo de P.pa. y un rollo de P.pr.).

Volumen: 159 m³.

Localización: Tramo 1. Cantón 15.

Modalidad del Aprovechamiento: Con revisión de cubicación.

Plazo total de ejecución: 2 meses a partir de la adjudicación.

Valor de Tasación base: 278.250 pesetas.

Valor índice: 347.813 pesetas.

LOTE SEGUNDO: Objeto: Aprovechamiento Ordinario de maderas del Monte Público. Cuidados culturales.

Pies señalados: 309. (Se autoriza también la corta de 149 pies no maderables).

Volumen: 78 m³.

Localización: Tramo IV. Cantón 2.

Modalidad del aprovechamiento: A riesgo y ventura.

Plazo de ejecución: Un mes a partir de la adjudicación.

Valor de tasación base: 117.000 pesetas.

Valor índice: 146.250 pesetas.

LOTE TERCERO: Objeto: Aprovechamiento Ordinario de maderas Monte Público 34. Mejora.

Pies señalados: 2.249. (Se autoriza también la corta de 513 pies no maderables).

Volumen: 850 m³ c/c.

Localización: Tramo IV. Cantón 1.

Modalidad del aprovechamiento: Con revisión de cubicación.

Plazo total de ejecución: 5 meses a partir de la adjudicación.

Valor de tasación base: 1.275.000 pesetas.

Valor de índice: 1.593.750 pesetas.

PLAZO DE LICITACION: Desde el día siguiente a que aparezca inserto este Anuncio en el «B.O.P.» hasta las trece horas del primer día hábil posterior al transcurso de veinte días hábiles desde la fecha de publicación.

LUGAR DE PRESENTACION: En la Secretaría del Ayuntamiento en horas de Oficina.

LUGAR, DIA Y HORA DE LA SUBASTA: en la Secretaría del Ayuntamiento el día que finalice el

plazo de presentación de proposiciones a las catorce horas.

SEGUNDA SUBASTA: Caso de quedar alguno de los Lotes desiertos se abrirá nuevo plazo de presentación de proposiciones por plazo de ocho días a partir del señalado para la celebración de la primera subasta. La Segunda Subasta se celebrará el mismo día en que finalice el segundo plazo de presentación de proposiciones a las catorce horas.

FIANZA: Provisional 3% del valor de tasación base. Definitiva 6% del valor de adjudicación.

MODELO DE PROPOSICION: Las ofertas se redactarán conforme al modelo que a continuación se inserta:

Don... de... años de edad, con domicilio en... provincia de... provisto de D.N.I. n.º... enterado del Anuncio de Subasta inserto en el «B.O.P.» n.º... de fecha..., en nombre propio o en representación de... y conociendo el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Técnicas, por las cuales se ha de regir la Subasta de Maderas del Monte Público n.º 34 del Catálogo Provincial, aceptando las condiciones que en ellos se ponen de manifiesto, ofrece por el aprovechamiento del Lote n.º... la cantidad de... pesetas. (En letra y en número)

Palacios de Goda a... de... de 19...

El Licitador

DECLARACION JURADA que formula el anterior Licitador para hacer constar que no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que se señalan en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En Palacios de Goda a 7 de julio de 1992.

El Alcalde, *Ladislao Gibaja Sáez*.

—2.529/N

—•••—

Ayuntamiento de Santo Domingo de las Posadas

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27

de junio de 1992. El padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Se expone al público por término de quince días, a efecto de reclamaciones.

Santo Domingo de las Posadas a, cuatro de julio de 1992.

El Alcalde, *Tarsicio Rodríguez García*.

—2.532/N

—•••—

Ayuntamiento de Herreros de Suso
ANUNCIO

Por acuerdo de Sesión Ordinaria celebrada por este Ayuntamiento con fecha 24-6-92, se pretende llevar a cabo el siguiente:

DESLINDE DE FINCA

A tenor de lo preceptuado en el Art. 61.1 y 61.2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento de Herreros de Suso (Avila), anuncia el Deslinde Administrativo de la siguiente:

FINCA RUSTICA, situada en el Polígono 5, Parcela 229, con una extensión superficial de 4,96 Ha., situada en el paraje denominado las Fresneras, del Término Municipal de Herreros de Suso (Avila).

Linderos: Norte, zona excluida y finca 228 de Justa Martín Hernando. Sur, zona Excluida. Este, finca 230 de Alberto Sánchez Díaz. Oeste, zona excluida y Tomás González González.

Dicho Anuncio se expone al público por espacio de sesenta días hábiles en el «B.O.P.» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Se fija como fecha para iniciar las operaciones, el día siguiente hábil, una vez transcurridos sesenta días de la publicación del Anuncio en el «B.O.P.», a las 11 horas en el Ayuntamiento.

A tenor de lo preceptuado en el Art. 62.1 y 62.2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, los interesados podrán presentar ante la Corporación cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá documento ni alegación alguna.

REGIMEN DE RECURSOS. Contra la presente Resolución podrán formularse ante este Ayuntamiento Recurso de Reposición en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, y se entenderá desestimado si transcorre un mes desde la interposición del recurso, sin que se notifique resolución.

CONTRA LA RESOLUCION EXPRESA O TACITA DEL RECURSO DE REPOSICION, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala Audiencia de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, si es expreso. Si no lo fuere en plazo será de un año a contar desde la fecha de haberse interpuesto el recurso de Reposición.

No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Todo lo cual se publica para general conocimiento y efectos.

Herreros de Suso, a 6 de julio de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.535/N

—•••—

Ayuntamiento de El Barco de Avila

ANUNCIO

Por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 24 de junio de 1992, se tomó acuerdo inicial de aprobación de la ordenanza municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones.

Conforme lo determinado en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, se expone dicha ordenanza en la Secretaría del Ayuntamiento a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a la

publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina ante el Pleno de la Corporación.

El Barco de Avila a 26 de junio de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.537/N

—•••—

Ayuntamiento de Flores de Avila

ANUNCIO

Convocatoria Concurso de Méritos para cubrir una plaza de operario de Servicios Múltiples, en Régimen Laboral Fijo, vacante en este Ayuntamiento.

Lista definitiva de admitidos y excluidos:

De acuerdo con la Base Sexta de la convocatoria y finalizado el plazo de reclamaciones contra la Lista provisional de admitidos y excluidos, sin que durante el mismo se hayan presentado ninguna de ningún tipo, se hace pública la Lista definitiva, que queda como sigue:

Admitidos: 1.—Don Isidoro García Martín.

Excluidos: Ninguno.

Flores de Avila, a 7 de julio de 1992.

El Alcalde, *Damián Gutiérrez*.

—2.541/N

—•••—

Ayuntamiento de Navadijos

EDICTO

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 460 del R. D. 781/1986 de 18 de abril, se hallan expuestas al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto, la Cuenta de Administración del Patrimonio y la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del ejercicio de 1991, al objeto de que durante dicho plazo

y otros ocho más también hábiles puedan formularse contra los mismos las reclamaciones a que hubiera lugar.

En Navadijos, a 8 de julio de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.558/N

—•••—

Ayuntamiento de Poyales del Hoyo

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de 30 días hábiles desde la publicación del anuncio de exposición al público, sin que se halla presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Pleno con fecha 26 de diciembre de 1991, elevado a definitivo, se procede de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, a la publicación del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre actividades económicas.

Contra el mencionado acuerdo, los legitimamente interesados, podrán interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «B.O.P.».

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.º. De conformidad con lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento a aplicar sobre Actividades Económicas queda fijado en el 1,2 para todas las actividades ejercidas en este término municipal.

DISPOSICION FINAL. Vigencia y fecha de aprobación. Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1991, comenzará a regir a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.575/N

*Ayuntamiento de Mengamuñoz***EDICTO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 460.3 del R. D. 781/1986, de 18 de abril, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Cuenta General del Presupuesto, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1991, con los documentos que las justifican, durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que durante dicho plazo y ocho días más puedan presentarse por escrito los reparos y observaciones pertinentes.

En Mengamuñoz, a 7 de julio de 1992.

El alcalde, *Ilegible*.

—2.576/N

*Ayuntamiento de Navalunga***ANUNCIO**

A fin de dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por Decreto del Alcalde de este Ayuntamiento de fecha 9 de julio de 1992, será sustituido en las funciones de su cargo y en los términos y por las causas establecidas en el artículo 47 de la norma citada, durante los días 11, 12, 13 y 14 de julio, por el Primer Teniente de Alcalde don Juan Corralejo Marful.

Navaluenga a nueve de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Alcalde, *Juan Antonio González González*.

—2.577/N

*Ayuntamiento del Barraco***EDICTO**

Formuladas y rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1991, se exponen al público, junto con sus

justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, en su caso, para que puedan ser aprobadas por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, números 2 y 3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El Barraco, a 13 de julio de 1992.

El Alcalde, *José M.^a Manso González*.

—2.582/N

*Ayuntamiento de Navahondilla***ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de julio de 1992, aprobó el Padrón de Abastecimiento de Agua correspondiente al 1.º T/92.

Lo que se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Navahondilla, 9 de julio de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.583/N

*Ayuntamiento de Pradosegar***ANUNCIO**

Aprobados por este Ayuntamiento en sesión de fecha 7 de julio de 1992 los siguientes Padrones Fiscales, se exponen al público por plazo de 15 días a efectos de reclamaciones:

Precio público por abastecimiento de agua potable: bimestres 1.º, 2.º y 3.º de 1992.

Precio público por tránsito de ganados 1992.

Pradosegar, 8 de julio de 1992.

El Alcalde, *Quintín Barroso Hernández*.

—2.584/N

*Ayuntamiento de San Juan de la Nava***ANUNCIO**

En la Secretaría de la Corporación y a los efectos del art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se encuentra expuesto al público el expediente de cambio de calificación jurídica de los siguientes terrenos sobrantes de vía pública, actualmente calificados como de dominio público que serán destinados a la venta directa a sus colindantes con la calificación jurídica de bien de propios:

11,60 m², calle Pizarra, Teodora García Hernández.

27,50 m², Zona Poyalejo, Nieves Andrinal Rodríguez.

8,50 m², calle Cantón, Mauricio Jiménez Hernández.

7,00 m², Jesús Adrinal Pascuala.

Cuanto tengan interés en el asunto pueden examinar el expediente y aducir lo que estimen procedente, con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de Examen y Admisión de Alegaciones: Un mes contado desde la fecha de inserción de este anuncio en el «B.O.P.».

b) Oficina donde se encuentra el expediente: Secretaría de la Corporación, durante cualquier día hábil, en horas de oficina.

c) Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

San Juan de la Nava a 13 de julio de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.592/N

*Corporación de Las Berlanas***ANUNCIO**

En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se halla expuesto al público el expediente de cambio de calificación jurídica de un prado destinado al aprovechamiento Comunal, al sitio denominado Prado de Arriba, que linda al Norte, con Camino; sur, cercados de varios par-

ticulares; este, con carretera que conduce desde este pueblo a Monsalupé y oeste con Arroyo Berlanas, actualmente calificado como comunal que será destinado a parte para construcción de viviendas y el resto para aprovechamiento de pastos municipales con la calificación jurídica de propios.

Cuantos tengan interés en el asunto: pueden examinar el expediente y aducir lo que estimaren procedente, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de examen y admisión de alegaciones: Un mes a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el «B.O.P.».

b) Oficina donde se encuentra el expediente: Secretaría de la Corporación durante cualquier día hábil en horas de oficina.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Las Berlanas a 13 de julio de 1992.

El presidente, *Ilegible*.

—2.595/N

—•••—
Ayuntamiento de Horcajo de Las Altas Torres

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO 1992

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150,3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86 y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 16-6-92, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1992, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1992.

INGRESOS

- a) Operaciones corrientes.
1. Impuestos directos: 5.427.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos: 378.380 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos: 5.250.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes: 10.000.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales: 765.600 pesetas.

- b) Operaciones de capital.
7. Transferencias de capital: 47.362.050 pesetas.
Total Ingresos: 69.183.030 pesetas.

GASTOS

- a) Operaciones corrientes.
1. Gastos de personal: 7.494.387 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 14.350.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes: 1.500.000 pesetas.
b) Operaciones de capital.
6. Inversiones reales: 45.121.299 pesetas.

9. Pasivos financieros: 717.344 pesetas.
Totales de Gastos: 69.183.030 pesetas.

II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1992.

- a) Plazas de funcionario.
1. Con Habilitación Nacional.
1.1. Secretario Interventor, 1 plaza.
b) Personal Laboral.
Operario de Servicios múltiples, 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152,1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto General, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «B.O.P.».

Horcajo de las Torres 15 de julio de 1992.

El Alcalde, *Fructuoso Corona Blanco*.

—2.608/S

Ayuntamiento de Piedralaves

EDICTO

Doña Rosa Borrego Izquierdo actuando en nombre propio ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un depósito de propano para calefacción de vivienda, a emplazar en su chalet ubicado en sitio "Alto de Los Navajeros", s/n.

En cumplimiento del artículo 30 nº 2 apartado a) del Reglamento de actividades molestas insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Piedralaves a 13 de julio de 1992.

El alcalde, *Ilegible*.

—2.609/S

—•••—
Ayuntamiento de Higuera de Las Dueñas

ANUNCIO

Se hace público que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1992 acordó por unanimidad la reversión del dinero del Pósito Local a las Arcas Municipales. Dicho acuerdo podrá ser objeto de reclamaciones por el Plazo de 15 días. Las citadas reclamaciones se presentarán ante el Pleno del Ayuntamiento en la secretaría municipal.

En Higuera de Las Dueñas a 10 de julio de 1992.

El Alcalde, *Juan Díaz Jaro*.

—2.610/N